

VISTO PARA RESOLVER EL RECURSO DE REVISIÓN CONTENIDO EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **02607/INFOEM/IP/RR/2011**, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

## **ANTECEDENTES**

**1)** El día veintiséis (26) de octubre del año dos mil once, la persona que señaló por nombre [REDACTED] (**RECURRENTE**), en ejercicio del derecho de acceso a la información pública consignado a su favor en los artículos 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 3, 4 y 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios formuló a través del Sistema de Control de Solicitudes del Estado de México (**SICOSIEM**) al **AYUNTAMIENTO DE TECÁMAC (SUJETO OBLIGADO)**, una solicitud de información en los siguientes términos:

***necesito el convenio de la empresa WASTE CO S.A. DE C.V.( relleno sanitario ), y las facturas del 2003 al 2011, mes con mes y con las firmas correspondientes (Sic)***

Modalidad de entrega: **SICOSIEM**

Número o folio de la solicitud: **00095/TECAMAC/IP/A/2011**

**2)** A efecto de dar atención a la solicitud, el **SUJETO OBLIGADO** solicitó y autorizó una prórroga para dar contestación a la solicitud de información, por lo que el día diecisiete (17) de noviembre del año dos mil once notificó un acuerdo en los siguientes términos:

***Con fundamento en el artículo 46, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se le notifica por vía electrónica, a través del SICOSIEM, lo siguiente:***

***7 días en virtud de las siguientes razones:  
Aprobada***

**2)** El **SUJETO OBLIGADO** dio respuesta a la solicitud de información el día dos (2) de diciembre del año dos mil once en los siguientes términos:

***Con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se le notifica por vía electrónica, a través del SICOSIEM, lo siguiente:***

***Se anexan los archivos que dan respuesta a la solicitud de información (Sic)***

EXPEDIENTE: 02607/INFOEM/IP/RR/2011  
 SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TECÁMAC  
 RECURRENTE: [REDACTED]  
 PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

**RESPUESTA A LA SOLICITUD**

**Archivos Adjuntos**

De click en la liga del archivo adjunto para abrirlo

00095TECAMAC00901301100018145.pdf  
 00095TECAMAC00901301100026635.pdf  
 00095TECAMAC00901301100035399.pdf  
 00095TECAMAC00901301100046405.pdf  
 00095TECAMAC00901301100057061.pdf  
 00095TECAMAC00901301100063381.pdf  
 00095TECAMAC00901301100076541.pdf  
 00095TECAMAC00901301100086159.pdf  
 00095TECAMAC00901301100090897.pdf

Para imprimir el Acuse de click en el ícono  del menú ó presione **Ctrl + P**

---

**AYUNTAMIENTO DE TECAMAC**

Con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se le notifica por vía electrónica, a través del SICOSIEM, lo siguiente:

TECAMAC, México a 02 de Diciembre de 2011

Nombre del solicitante:

Folio de la solicitud: 00095/TECAMAC/IP/A/2011

Se anexan los archivos que dan respuesta a la solicitud de información

Tal y como se observa en el recuadro anterior, el **SUJETO OBLIGADO** adjuntó nueve (9) archivos a su respuesta mismos que contienen cuarenta y seis (46) facturas y un convenio, sin embargo, por economía procesal se omiten adjuntar las facturas pero se muestra una relación de ellas:

Número de factura	Fecha de expedición	Periodo de facturación
006293	30/09/10	Septiembre de 2010
006357	30/10/10	Octubre de 2010
006424	30/11/10	Noviembre de 2010
006230	31/08/10	Agosto de 2010
006167	31/07/10	Julio de 2010
006064	02/06/10	-----
006111	30/06/10	Junio de 2010
006058	31/05/10	Mayo de 2010
006041	25/05/10	-----
005988	30/04/10	Abril de 2010
005765	31/12/09	Diciembre de 2009
005691	30/11/09	Noviembre de 2009
005823	30/01/10	Enero de 2010



## PASIVO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONFINAMIENTO DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE WASTE Co. MÉXICO S.A. DE C.V. Y A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SR. HORACIO LOZANO ABASCAL, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y POR LA OTRA POR EL H. AYUNTAMIENTO DE TECÁMAC ESTADO DE MÉXICO Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "CLIENTE" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. FELIX ISMAEL GERMAN OLIVARES, VICENTE URBINA BEDOLLA Y JOSE LUIS LOYO RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE: PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y TESORERO MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, QUIENES CELEBRAN EL PRESENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

### DECLARACIONES

Declara el "CLIENTE", a través de su representante :

a) Es para el H. Ayuntamiento de Tecámac, que resulta evidente ante el importante crecimiento de la población de este municipio, y ante el inminente desuso del actual tiradero a cielo abierto con que cuenta el mismo, se debe planear estratégicamente, principalmente y responsablemente, la disposición final de desechos sólidos y su destino.

b) Que dentro de sus atribuciones se encuentran la de realizar o a través de terceros prestadores de servicios, la disposición final de desechos sólidos generados en el municipio de Tecámac, Estado de México de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado de México y Ley Orgánica Municipal.

c) Que el presente contrato, se encuentra debidamente autorizado por el H. Ayuntamiento, según sesión de Cabildo no. 109, celebrada el día 31 de Mayo del 2002, y los que suscriben el mismo, se encuentran facultados para su celebración de acuerdo a lo que señala la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

**OPERADO**  
**RAMO 03**

**PAGADO**

## PASIVO

d) Que es su deseo que la "EMPRESA" proporcione los servicios de disposición final de desechos sólidos no peligrosos, en la forma y términos de las cláusulas del presente contrato.

e) Que conoce el predio en donde se realizará la prestación de servicios, así como los documentos que se enumeran en el inciso c) y que el H. Ayuntamiento otorgó mediante convenio previo todos los permisos Municipales y se obliga a coadyuvar en la obtención de los permisos Estatales y Federales

f) Que tiene su domicilio en la Plaza Principal sin número colonia Tecámác centro, Municipio de Tecámác Estado de México, mismo que señala para todos los efectos derivados de este contrato.

Declara la "EMPRESA" a través de su representante.

a) Que es una sociedad mercantil, debidamente constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, según consta en escritura pública número 20212 volumen 482 del Notario público No. 65.

b) Que en su objeto social le permite la realización de actividades y los servicios materia del presente contrato.

c) Que tiene la capacidad técnica y material para prestar el servicio contratado en su relleno sanitario en el sitio conocido como predio Santo Tomás Chiconautla, Tecámác Estado de México.

d) Que suscribió con el "CLIENTE" un convenio de ingresos por operación y autorización de relleno sanitario, por virtud del cual el Ayuntamiento de Tecámác recibirá diversos beneficios e ingresos; que además de lo anterior dicho convenio obliga a la "EMPRESA" a celebrar el presente contrato de prestación de servicios en condiciones favorables para el "CLIENTE".

e) Que su representante tiene las facultades expresas para celebrar actos como el presente, según se desprende del propio instrumento notarial citada en la declaración a) del presente capítulo.

f) Que tiene su domicilio el ubicado en Norte 79-B No. 205 Col. Sindicato Mexicano de Electricistas Delegación Azcapotzalco C.P. 02060 México D.F.

Expuesto lo anterior y sabedoras las partes del alcance y contenido del presente contrato , otorgan lo que se consigna en las siguientes:

### CLAUSULAS

#### PRIMERA.- OBJETO.

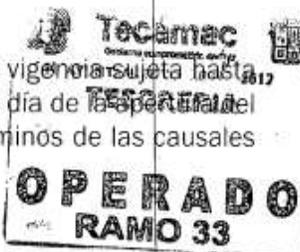
El presente contrato tiene por objeto la prestación de los servicios de confinamiento de residuos sólidos municipales así como industriales no peligrosos, por lo que la "EMPRESA" se obliga a prestar al "CLIENTE" dicho servicio, lo cual realizará en su relleno sanitario, ubicado en el predio descrito en el inciso c) de la declaración SEGUNDA del presente contrato.

#### SEGUNDA.- VIGENCIA.

Ambas partes acuerdan que el presente tendrá una vigencia sujeta hasta que el relleno complete su capacidad, que iniciara el día de la apertura del relleno y rescindido en cualquier tiempo en los términos de las causales que se enumeran en las cláusulas siguientes.

#### TERCERA.- OBLIGACIONES DE EL "CLIENTE"

- A) Todos los vehículos Municipales, Deberán cumplir en todo momento con los reglamentos de seguridad y operación , recomendados por el área de protección civil estatal y municipal al ingresar al relleno sanitario, dichos reglamentos deberán ser contemplados en un manual de operación para el uso de la empresa y sus visitantes.
- B) Deberá aceptar pesar el vehículo al entrar y antes de salir del relleno sanitario, con el objeto de determinar el peso de los desechos sólidos recibidos para su confinamiento, lo cual servirá de base para el cobro del servicio, el "CLIENTE" acepta que posteriormente se establezcan las tarifas establecidas en la cláusula cuarta No. 3 y 4, con el objeto de facilitar la operación del relleno sanitario.



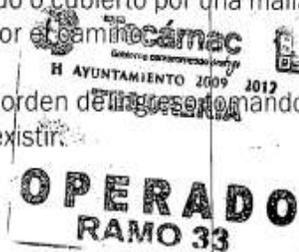
## PASIVO

- C) Se compromete expresamente a no depositar residuos peligrosos en las instalaciones de la "EMPRESA", toda vez que es de su conocimiento que el relleno sanitario es única y exclusivamente para desechos no peligrosos.
- D) Se compromete a respetar y aplicar la Norma Oficial Mexicana NOM-052-ECOL-1993 expresamente en el punto 5 de la clasificación y la designación de los residuos considerados en las tablas 1 anexo 2, 2 anexo 3, 3 y 4 anexo 4 así como los considerados en el anexo 5.5.
- E) La "EMPRESA" verificará que todos los residuos industriales que se depositen en el relleno deberán acreditar su procedencia con los siguientes documentos:
- 1.-Deberá contar con los análisis CRETIB actualizados.
  - 2.-El transportista deberá contar con su permiso como tal otorgado por la Secretaría de Ecología del Gobierno del Estado de México.
  - 3.-Se verificará que los análisis CRETIB presentados sean realizados por laboratorios autorizados por el Instituto Nacional de Ecología.
- F) Dada la cercanía del proyecto a realizar a las zonas Habitacionales, la "EMPRESA" acepta que las Autoridades Municipales correspondientes verifiquen constantemente el desarrollo de los trabajos, asimismo se compromete a aplicar una cubierta diaria a los residuos depositados evitando la proliferación de fauna nociva, malos olores así como la contaminación visual, ya sea con tierra o un geotextil.
- G) El "CLIENTE" se compromete a que todo vehículo que salga de la población hacia el relleno sanitario sea cerrado o cubierto por una malla o lona para evitar que los residuos caigan por el camino.
- H) El "CLIENTE" se compromete a respetar el orden de ingreso ordenando su lugar en la fila de vehículos que pudiera existir.

### CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA "EMPRESA"

Deberá dar cumplimiento a todas las normas y permisos aplicables a operación del relleno a través del cual presta el servicio que se contrata.

La "EMPRESA" deberá contar con la verificación del equipo de pesaje utilizado en el relleno sanitario a través de la SECOFI.



## PASIVO

Otorgará como beneficio para el H. Ayuntamiento una gracia de hasta setenta y cinco toneladas de basura doméstica por día, sin costo alguno para el Municipio, la basura a la que se refiere la cláusula tercera inciso d) así como el inciso e) , es basura domestica generada por los habitantes residentes en el Municipio de Tecámac. Lo anterior significa que el Municipio no podrá bajo ninguna circunstancia, comerciar, negociar o vender estos beneficios que se otorgan en este punto a ningún tercero, publico o privado, cabe aclarar que la diferencia que exista entre lo que tiren hasta llegar a las 75 toneladas diarias, las cuales no son acumulables, a este respecto, la basura que actualmente genera el municipio es de 45 toneladas diarias (aproximadamente).

La "EMPRESA" otorgará a el "CLIENTE" una tarifa preferencial igual a el costo promedio de ventas menos un veinte por ciento de descuento, para la basura domestica generada por el Municipio de Tecámac , después de las setenta y cinco toneladas sin costo, de acuerdo a las mismas condicionantes establecidas en el punto tres de esta misma cláusula, la cual deberá ser pagada.

Este costo por tonelada, se incrementará de acuerdo a lo establecido en la cláusula Octava.



### QUINTA.- OBLIGACIONES EN GENERAL

- a) El presente contrato, comprende almacenamiento, manejo, tratamiento y disposición final de residuos sólidos considerados por los ordenamientos legales como no peligrosos; podrá realizar actividades de reciclaje (ya sea separación, reciclaje, compostas o cualquier otro tratamiento) con el fin de alargar la vida del relleno sanitario.
- b) Los costos de equipamiento y operación del relleno sanitario, correrán a cargo de la "EMPRESA" incluyendo la totalidad del material e insumos, así como de la maquinaria requerida.
- c) El "CLIENTE" está de acuerdo de que el relleno que se hace alusión en el presente contrato será regional, principalmente para el Estado de México y zonas conurbadas y que en él mismo se podrán depositar desechos provenientes de cualquier parte.

OPERADO  
PARO 33

PAGADO

**PASIVO**

siempre y cuando sean residuos no peligrosos, apoyando a los programas de Ecología.

**SEXTA.- HORARIO DE SERVICIO**

La "EMPRESA" podrá recibir los vehículos en su relleno sanitario de lunes a viernes de las 06:00 a las 22:00 horas y los sábados y domingos de las 06:00 a las 15:00 horas. Las partes acuerdan que los horarios podrán ser modificados por convenio entre las mismas.

**SÉPTIMA.- FACTURACIÓN.**

La "EMPRESA" presentará en el domicilio del "CLIENTE" la facturación por la prestación del servicio en forma quincenal, mediante facturas que cumplan con todos los requisitos fiscales y junto con un reporte detallado de los camiones recibidos y del tonelaje de los desechos sólidos depositados en el relleno sanitario. El importe total de las facturas deberá ser cubierto en un término no mayor de quince días posteriores a la presentación de las mismas.

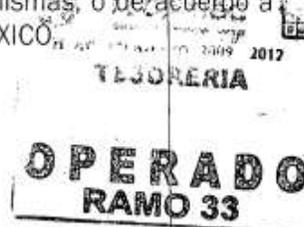
**OCTAVA.- REVISIÓN DE LAS TARIFAS.**

Ambas partes acuerdan que las tarifas señaladas en el presente contrato serán revisables cada seis meses, sin perjuicio de que sean modificadas en cualquier tiempo por acuerdo expreso de las mismas, o de acuerdo a los índices de precios que publica el BANCO DE MEXICO.

**NOVENA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.**

El presente contrato, podrá ser rescindido por :

- A) Acuerdo expreso de las partes
- B) Por que alguna de las partes incumpla con las obligaciones señaladas en el presente contrato.
- C) Porque así convenga a los intereses de la "EMPRESA" siempre que lo notifique con 60 días de anticipación al "CLIENTE"



## PASIVO

### DECIMA.- RESPONSABILIDADES.

- a) La "EMPRESA" se compromete a aceptar las auditorias ambientales en los tres niveles de gobierno.
- b) La "EMPRESA" no se hace responsable por algún accidente que pudiera ocurrir a algún vehículo o personal del "CLIENTE" dentro de las instalaciones del relleno sanitario que sea imputable a estos.
- c) El "CLIENTE" asume la responsabilidad de aquellos daños que sus vehículos o personal pudieran causar a las instalaciones del relleno sanitario.
- d) La "EMPRESA" deberá prestar el servicio sujetándose a lo dispuesto por la normatividad aplicable en la materia.
- e) El "CLIENTE" acepta que de existir algún impedimento para la operación del relleno sanitario, por permisos, por parte de los habitantes o de cualquier indole social o municipal, el municipio indemnizará por todo el importe de inversión y tecnología y todos los gastos generados así como daños y perjuicios a la "EMPRESA" renunciando a cualquier juicio.
- f) La "EMPRESA" entregará a El "CLIENTE" al término de capacidad de recepción de el relleno sanitario, totalmente saneado para que El "CLIENTE" se encargue de su mantenimiento por concepto de riego, corte de pasto etc. Mientras tanto El "CLIENTE" la obtención definitiva del terreno ante las autoridades correspondientes.

### DECIMA PRIMERA.- CONTROVERSIAS.

Ambas partes convienen que cualquier discrepancia o diferencia que surja entre las mismas con motivo del cumplimiento del presente contrato, buscarán solucionarlo en todo momento con base en el diálogo y la buena fe, procurando lograr un entendimiento en un plazo no mayor de 15 días a fin de no afectar el servicio.

### DECIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN.

Para la interpretación, cumplimiento y ejecución de lo pactado en el presente contrato ambas partes se someten a las leyes del Estado de



# PASIVO

México y al fuero de los tribunales que por territorialidad correspondan al municipio de Tecámac. Renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que pudiera corresponderles.

LEIDO QUE FUE POR LAS PARTES, Y SABEDORAS DEL ALCANCE DE ESTE CONTRATO LO FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE LOS QUE EN ESTE CONTRATO INTERVIENEN EN TECAMAC ESTADO DE MÉXICO SIENDO LAS 12.00 HRS. DEL DIA 08 DE SEPTIEMBRE DEL 2002.

"LA EMPRESA"  
WASTE CO. MÉXICO S.A. DE C.V.



SR. HORACIO LOZANO ABASCAL  
REPRESENTANTE LEGAL

"EL AYUNTAMIENTO"  
H. AYUNTAMIENTO DE TECÁMAC ESTADO DE MÉXICO

FELIX ISMAEL GERMAN OLIVARES  
PRESIDENTE MUNICIPAL

VICENTE URBINA BEDOLLA  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

JOSE LUIS LOYO RAMÍREZ  
TESORERO MUNICIPAL  
tesamac  
GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
H. AYUNTAMIENTO 2009 2017  
TESORERIA

OPERACIONES  
RAMO 33

PAGADO

## PASIVO

CONVENIO DE RECEPCIÓN DE INGRESOS POR OPERACIÓN DE RELLENO SANITARIO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE WASTE Co. MEXICO S.A. DE C.V. Y A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SR. HORACIO LOZANO ABASCAL, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y POR LA OTRA POR EL H. AYUNTAMIENTO DE TECÁMAC ESTADO DE MÉXICO Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "CLIENTE" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. FELIX ISMAEL GERMAN OLIVARES, VICENTE URBINA BEDOLLA Y JOSE LUIS LOYO RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE: PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y TESORERO MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, QUIENES CELEBRAN EL PRESENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

### DECLARACIONES

Declaro el "CLIENTE", a través de su representante

- a) Que mediante sesión de cabildo número 109 de fecha, 31 de Mayo del 2002, y cuya acta obra agregada como Anexo I al presente convenio, El H. Ayuntamiento de Tecámac, ante el evidente crecimiento de la población de este municipio, y ante el inminente desuso del actual tiradero a cielo abierto que ocupa el mismo, autorizó la operación, por parte de la empresa Waste Co. México S.A. de C.V., de un relleno Sanitario en el inmueble ubicado en el predio de Santo Tomás Chiconautla, Tecámac Estado de México.
- b) Que la referida autorización faculta a la empresa a operar el relleno sanitario hasta su total capacidad de términos de los permisos y licencias por las autoridades ecológicas competentes.
- c) Que no obstante lo anterior, y para que la operación del relleno sanitario genere aún mejores beneficios a los habitantes del municipio de Tecámac, se requiere a la empresa Waste Co. México S.A. de C.V. a realizar diversas actividades y erogaciones a favor del Ayuntamiento, las cuales son motivo del presente convenio.

## PASIVO

d) Que de acuerdo a la aprobación del proyecto del relleno sanitario que genera el presente convenio, que se encuentra debidamente autorizado por el H. Ayuntamiento, según sesión de Cabildo no.109, celebrada el día 31 de Mayo del 2002, y cuya acta obra agregada como Anexo al presente convenio, y los que suscriben el mismo, se encuentran facultados para su celebración de acuerdo a lo que señala la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

e) Que tiene su domicilio en la Plaza Principal sin número colonia Tecámac centro, Municipio de Tecámac Estado de México, mismo que señala para todos los efectos derivados de este convenio.

Declara la "EMPRESA" a través de su representante.

a) Que es una sociedad mercantil, debidamente constituida, de conformidad con las leyes de la República Mexicana, según consta en escritura pública número 20212 volumen 787 ante la fe del Notario público No. 65 del Estado de México.

b) Que en su objeto social le permite la suscripción del presente convenio.

c) Que tiene la capacidad técnica y material para operar el relleno sanitario en el sitio conocido como predio Santo Tomás Chiconautla, Tecámac Estado de México, que cuenta con 207406.258 m2.

d) Que su representante tiene las facultades expresas para celebrar actos como el presente, según se desprende del propio testimonio notarial citada en la declaración a) del presente capítulo.

e) Que tiene su domicilio ubicado en Norte 79-B No. 205 Col. Sindicato Mexicano de Electricistas Delegación Azcapotzalco, C.P. 02060 México D.F.

Expuesto lo anterior y sabedoras las partes del alcance y contenido de presente convenio, otorgan lo que se consigna en las siguientes:



CLAUSULAS

PASIVO

PRIMERA.- OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto fijar las actividades y erogaciones que realizará la "EMPRESA" a favor del municipio de Tecámac por la operación del relleno sanitario ubicado en el predio de Santo Tomás Chiconautla Estado de México, así como las actividades a las que se obliga "El Ayuntamiento" para la correcta operación del referido relleno.

SEGUNDA.- VIGENCIA.

Ambas partes acuerdan que el presente convenio tendrá vigor hasta que el relleno sanitario de referencia complete su capacidad; momento en el cual cesarán los efectos del presente convenio excepto a lo establecido en la cláusula cuarta.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA "EMPRESA"

Por virtud del presente convenio y ante la autorización del H. Ayuntamiento para operar el relleno sanitario al que se refiere el presente convenio, "La Empresa" adquiere las siguientes obligaciones:

1. La "EMPRESA", efectuará un donativo en efectivo, por una sola ocasión, la cantidad de \$ 3'500,000.00 ( TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N. ) cantidad que deberá pagando en un lapso máximo de cinco meses a partir del inicio de operaciones del relleno sanitario, cantidad que se irá depositando en la Tesorería Municipal
2. Deberá contar con una fianza para operación por la cantidad de \$1'000,000.00 ( UN MILLON DE PESOS 00/100 M.N. ); de el mismo modo deberá contar con un seguro de amplia cobertura cuando menos en lo referente a la responsabilidad civil que proteja su operación. Obligación que deberá cumplir durante toda el tiempo que dure la operación del relleno sanitario.
3. La "EMPRESA" pagará al Ayuntamiento la cantidad de dos pesos M.N. por cada tonelada de basura recibida, sin considerar las depositadas por el municipio, cantidad que deberá ser depositada



en la Tesorería Municipal a mas tardar el día último de cada mes. La presente obligación persistirá hasta en tanto se sature la capacidad del relleno sanitario.

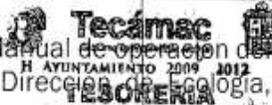
4. Dará cumplimiento al proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-084-ECOL-1994 que establece los requisitos para el diseño de un relleno sanitario y la construcción de sus obras complementarias.
5. Deberá dar cumplimiento a la norma oficial mexicana NOM-083-ECOL-1996 que establece condiciones que deben reunir los sitios destinados a la disposición final de los residuos sólidos municipales así como atender las recomendaciones de la Dirección General de Impacto Ambiental perteneciente a la Secretaría de Ecología del Gobierno del Estado de México y las recomendaciones emitidas a través de la resolución de impacto ambiental que "LA EMPRESA" presente ante la misma Secretaría.
6. "La Empresa" se obliga a celebrar un contrato de prestación de servicios de recepción final de desechos sólidos no peligrosos con el Ayuntamiento en condiciones favorables al Ayuntamiento y mejores de las que se celebre con otros Ayuntamientos o Autoridades ya sea del Estado de México o de cualquier otra entidad federativa.
7. "La Empresa" se compromete a entregar el Manual de operación de relleno sanitario, a el Ayuntamiento en la Dirección de Ecología, donde se establece el funcionamiento del mismo.

#### CUARTA. TÉRMINO DE OPERACIONES

Una vez que el relleno sanitario operado por "LA EMPRESA" sature su capacidad, en términos de las autorizaciones emitidas por las autoridades de ecología, "LA EMPRESA" deberá acondicionar el inmueble donde se ubica el relleno sanitario a efecto de que sea utilizado por el propietario en beneficio de la ecología.

#### QUINTA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

Por virtud del presente convenio y toda vez que el H. Ayuntamiento de Tecámac autoriza a la empresa Waste. CO. México S.A. de C.V. la operación del relleno sanitario; la referida autoridad se obliga a:

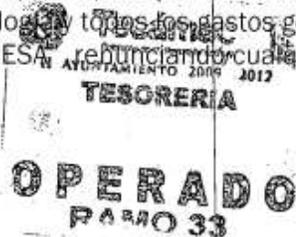


## PASIVO

1. Destinar los recursos recibidos de la "EMPRESA" que es la cantidad de dos pesos por tonelada recibida en el relleno sanitario, sin incluir los residuos depositados por el Municipio de Tecámac, para la realización de obras sociales en beneficio de su comunidad.
2. Informar a cualquier autoridad que así lo requiera respecto de su autorización para la operación del relleno sanitario.
3. Coadyuvar con "LA EMPRESA" para la realización de cualquier trámite y obtención de permisos y autorizaciones con las autoridades estatales y federales.
4. Coadyuvar con "LA EMPRESA" respecto a cualquier asunto, ya sea técnico, social, supervisando permanentemente en su operación relacionado con la optimización y funcionamiento del relleno sanitario en beneficio de la zona metropolitana.
5. Sensibilizar a la comunidad de la importancia de tener en su territorio el referido relleno sanitario, que opera con las más modernas tecnologías en beneficio de la ecología.
6. No autorizar ningún otro relleno sanitario en su jurisdicción territorial, mientras se encuentre operando el relleno referido en el presente convenio.
7. El "CLIENTE" acepta que de existir algún impedimento para la operación del relleno sanitario, por permisos, por parte de los habitantes o de cualquier índole social o municipal, el municipio indemnizará por todo el importe de inversión y tecnología y todos los gastos generados así como daños y perjuicios a la "EMPRESA" renunciando a cualquier juicio.

### SEXTA.- CONTROVERSIAS.

Ambas partes convienen que cualquier discrepancia o diferencia que surja entre las mismas con motivo del cumplimiento del presente convenio, buscarán solucionarlo en todo momento con base en el diálogo y la buena fe, procurando lograr un entendimiento en un plazo no mayor de 15 días a fin de no afectar el servicio.



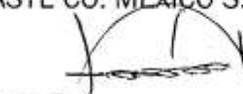
SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN.

**PASIVO**

Para la interpretación, cumplimiento y ejecución de lo pactado en el presente convenio ambas partes se someten a las leyes del Estado de México y al fuero de los tribunales que por territorialidad correspondan al municipio de Tecámac. Renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que pudiera corresponderles.

LEIDO QUE FUE POR LAS PARTES, Y SABEDORAS DEL ALCANCE DE ESTE CONVENIO LO FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE LOS QUE EN ESTE CONVENIO INTERVIENEN EN TECAMAC ESTADO DE MÉXICO SIENDO LAS 12.00 HRS. DEL DIA 08 DE SEPTIEMBRE DEL 2002.

"LA EMPRESA"  
WASTE CO. MÉXICO S.A. DE C.V.



SR. HORACIO LOZANO ABASCAL  
REPRESENTANTE LEGAL



"EL AYUNTAMIENTO"

H. AYUNTAMIENTO DE TECAMAC ESTADO DE MÉXICO

**OPERADO**  
PAISO 33

FELIX ISMAEL GERMAN OLIVARES  
PRESIDENTE MUNICIPAL



VICENTE URBINA BEDOLLA  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

JOSE LUIS LOYOLA MARTINEZ  
TESORERO MUNICIPAL

**PASADO**

ADENDUM AL

ANEXO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONFINAMIENTO DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS, CELEBRADO POR LA EMPRESA WASTE CO. MÉXICO S.A. DE C.V. "LA EMPRESA" Y EL H. AYUNTAMIENTO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, "EL AYUNTAMIENTO", DE FECHA VEINTICUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRES.

Con el objeto de precisar los alcances y significados de varios puntos del contrato mencionado al inicio del presente, las partes acuerdan:

1.- En el capítulo de Declaraciones de EL CONTRATO, el inciso e) hace mención a "*los documentos que se enumeran en el inciso c)*"; precisándose que por estos documentos debe entenderse a la sesión de cabildo 109, del 31 de mayo del 2002.

2.- La Cláusula Primera, dice: "*...lo cual se realizará en su relleno sanitario, ubicado en el predio descrito en el inciso c) de la declaración SEGUNDA del presente...*"; en este caso se refiere a las Declaraciones hechas por la "EMPRESA" en el capítulo respectivo, particularmente en el inciso c) y que el predio Santo Tomás Chiconautla, ubicado en Tecamac, Estado de México, tienen las medidas y colindancias que se describen en el plano que como ANEXO 1, se agregan al presente.

3.- La Cláusula Tercera, menciona: "*...posteriormente se establezcan las tarifas establecidas en la Cláusula Cuarta No. 3 y 4, con el objeto...*" en este caso se refiere al tercero y cuarto párrafo de la Cláusula Cuarta.

4.- La Cláusula Cuarta, indica en su tercer párrafo que "*... sin costo alguno para el municipio, la basura a la que se refiere la Cláusula Tercera inciso d) así como el inciso e), es basura domestica generada por los habitantes residentes en el Municipio de Tecamac*"; debe decir: "otorgará como beneficio para el H. Ayuntamiento un volumen de gracia de hasta setenta y cinco toneladas de basura doméstica por día, sin costo alguno para el

OPERADO  
RAMO 33

PAGADO

Municipio, excluyéndose expresamente la basura a la que se refiere la Cláusula Tercera inciso d) así como el inciso e), por lo que deberá ser únicamente basura domestica generada por los habitantes residentes en el Municipio de Tecamac.”;

5.- La Cláusula Cuarta, señala en el cuarto párrafo que: “La EMPRESA otorgará..... de acuerdo a las mismas condiciones establecidas en el punto tres de esta misma Cláusula, la cual deberá ser pagada.” Debiendo decir que: “la EMPRESA otorgará.....de acuerdo a las mismas condiciones establecidas en el párrafo tercero de esta misma Cláusula, la cual deberá ser pagada.”

6.- La Cláusula Décima, en el inciso e) señala que: “EL CLIENTE” acepta que de existir algún impedimento para la operación del relleno sanitario, por permisos, por parte de los habitantes o de cualquier índole social o municipal, el municipio indemnizará por todo el importe de inversión y tecnología y todos los gastos generados así como daños y perjuicios a la “EMPRESA” renunciando a cualquier juicio”. El sentido de esta Cláusula debe indicar que: “EL CLIENTE” conoce la importancia de las inversiones y la tecnología que se deberá invertir por parte de “LA EMPRESA” para poder cumplir con el objeto del presente contrato, por lo que se reconoce que de existir algún impedimento para la operación del relleno sanitario, ya sea por permisos, por parte de los vecinos o habitantes o circunstancias de índole social o del propio Municipio, éste se obliga y compromete a indemnizar a “LA EMPRESA”, las inversiones realizadas, tecnología empleada y los gastos generados, así como por los daños y perjuicios que se hubieran causado a “LA EMPRESA”.

7.- La Cláusula Décima, en el inciso f) señala que “LA EMPRESA”..... totalmente saneado para que el “CLIENTE” se encargue de su mantenimiento por concepto de riego, corte de pasto, etc.” Esta Cláusula debe decir: “LA EMPRESA”.....totalmente saneado para el “CLIENTE” se encargue de su mantenimiento, incluyendo de manera enunciativa y no limitativa aquel por concepto de riego, corte de pasto, etc.”

EL PRESENTE ANDENDUM PASARÁ A FORMAR PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

**OPERADO**

**PAGADO**

## PASIVO

LEIDO QUE FUE POR LAS PARTES Y SABEDORAS DEL ALCANCE DE ESTE CONTRATO LO FIRMAN AL MARGEN Y ALCANCE LOS QUE EN ESTE CONTRATO INTERVIENEN, EN Tecamac, ESTADO DE MÉXICO, SIENDO LAS 12:00 HORAS DEL DIA 10 DE JUNIO DEL 2003.

LA EMPRESA  
WASTE CO. MÉXICO, S.A. DE C.V.



SR. HORACIO LOZANO ABASCAL  
REPRESENTANTE LEGAL

"EL H. AYUNTAMIENTO"  
H. AYUNTAMIENTO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO



FELIX ISMAEL GERMAN OLIVARES  
PRESIDENTE MUNICIPAL



VICENTE URBINA REDOLLA  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



JOSE LUIS BOYO RAMÍREZ  
TESORERO MUNICIPAL



Tecamac  
Gobierno Municipal  
H. AYUNTAMIENTO 2009 2012  
TESORERIA

OPERADO

3) Inconforme con la respuesta, el **RECURRENTE** interpuso recurso de revisión el día veinte (20) de diciembre del año dos mil once, impugnación que hace consistir en lo siguiente:

Acto Impugnado: **Con fundamento en el artículo 71 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública del Estado de México y Municipios, me manifiesto en contra de la respuesta emitida por parte del Ayuntamiento de Tecamac, por la entrega incompleta de la información solicitada. (Sic)**

Motivos o Razones de su Inconformidad: **La información que se solicito de origen comprenden las facturas del periodo 2003 al 2011, por lo que solicito que el Ayuntamiento entregue las facturas faltantes, ya que hizo un entrega incompleta de lo solicitado. (Sic)**

4) El recurso de revisión fue remitido a este Instituto y registrado bajo el expediente número 02607/INFOEM/IP/RR/2011, mismo que por razón de turno fue remitido para su análisis, estudio y elaboración del proyecto correspondiente a la Comisionada Miroslava Carrillo Martínez.

5) El **SUJETO OBLIGADO** rindió informe de justificación en los siguientes términos:

The screenshot displays the 'SISTEMA DE CONTROL DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO' (SICOSIA) interface. The header includes the 'Infoem' logo and the system name. Below the header, the user is logged in as 'MIROSLAVA CARRILLO MARTINEZ COMISIONADA DEL INFOEM'. The request details are as follows:

- En sesión: MIROSLAVA CARRILLO MARTINEZ COMISIONADA DEL INFOEM
- Responsable de: Comisionado
- Folio de la solicitud: 00095/TECAMAC/IP/A/2011
- Estatus de la solicitud: Recepción del Recurso de Revisión

The 'Observaciones y/o Justificación:' section contains the text: 'Se envían las facturas correspondientes al año 2011 que hacían falta'. Under 'Archivos Adjuntos:', there is a PDF file named 'C00095TECAMAC021095120001717.pdf'. A 'Cerrar' button is visible at the bottom of the form. The footer of the page provides contact information for the Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.

EXPEDIENTE: 02607/INFOEM/IP/RR/2011  
 SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TECÁMAC  
 RECURRENTE: [REDACTED]  
 PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

**Waste Co. México SA de CV**  
 Lote 1 Manzana ZA Lote 1 MZ ZF NA  
 Col.Santo Tomas Chiconautla  
 Tecamac, Estado de México  
 C.P. 55770  
 WME020534N55  
 Telefonos:

Factura	
Serie:	0
Folio:	62
Fecha	
04 de febrero del 2011 17:30:16	
No. Aprobación:	283386
Año de Aprobación:	2010
Estado del CFD:	Vigente

Razon Social: Municipio De Tecamac	R.F.C. MTE750101539
Calle: Plaza Prncpal Centro	
No. Exterior: S/N	No. Interior:
Colonia: Centro	C.P.: 55740
Municipio: Tecamac	Estado: México
	Pais: México

Cantidad	Unidad	Descripción	Precio	Importe
4710610	Servicio	Residuos Enero 2011	\$0.1500	\$706,591.50

SERVICIO DE RELLENO SANITARIO PARA LA DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES, CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DEL 2011.

(OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 14/100 M.N.)

Subtotal:	\$706,591.50
IVA: 16%	\$113,054.64
Total:	\$819,646.14

Tipo de Pago: Cheque

Forma de Pago: Pago en una sola exhibición

No. de Serie del certificado de Sello Digital: 00001000000102340003

Cadena Original

[[2.0|62|2011-02-04T17:30:16|283386|2010|Ingreso|Cheque|Pago en una sola exhibición|706591.50|819646.14|WME020534N55|Waste Co. México SA de CV|Lote 1 Manzana ZA Lote 1 MZ ZF|NA|Santo Tomas Chiconautla|Tecamac|Estado de México|México|55770|Lote 1 Manzana ZA Lote MZ ZF|NA|Santo Tomas Chiconautla|México|Estado de México|México|55770|MTE750101539|Municipio De Tecamac|Plaza Principal Centro|S/N|Centro|Tecamac|México|México|55740|4710610|Servicio|Residuos Enero 2011|0.1500|706591.5000|IVA|16|113054.64|]]

Sello Digital

DG+aIMWhgGDuvm7ugmShun3pskuc+ua5XH60wkg0f6fYrR9rCpQC0PMYDHDw6U815pvgr5vF1SLURPTZuHUZpmXTNNOsuQ5ZjPgKzIhRnheJmu9mqb6OcS8bQ MvJu3HgmTtCP3IFDv065LHLwoVfwhMJ+hDi+|1ldlM0Og=

EXPEDIENTE: 02607/INFOEM/IP/RR/2011  
 SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TECÁMAC  
 RECURRENTE: [REDACTED]  
 PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

<b>Waste Co. México SA de CV</b> Lote 1 Manzana ZA Lote 1 MZ ZF NA Col.Santo Tomas Chiconautla Tecamac, Estado de México C.P. 55770 WME020531N55 Telefonos:		<b>Factura</b> Serie: 0 Folio: 113 Fecha 28 de febrero del 2011 17:17:35 No. Aprobación: 283386 Año de Aprobación: 2010 Estado del CFD: Vigente		
<b>Razon Social:</b> Municipio De Tecamac <b>Calle:</b> Plaza Principal Centro <b>No. Exterior:</b> S/N <b>Colonia:</b> Centro <b>Municipio:</b> Tecamac		<b>R.F.C.:</b> MTE750101S39 <b>No. Interior:</b> <b>C.P.:</b> 55740 <b>Estado:</b> México <b>Pais:</b> México		
<b>Cantidad</b>	<b>Unidad</b>	<b>Descripción</b>	<b>Precio</b>	<b>Importe</b>
4042950	Servicio	Residuos del mes de febrero 2011	\$0.1500	\$606,442.50



SERVICIO DE RELLENO SANITARIO PARA LA DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES.

(SETECIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 30/100 M.N.)	
<b>Subtotal:</b>	\$606,442.50
<b>IVA: 16%</b>	\$97,030.80
<b>Total:</b>	\$703,473.30

**Tipo de Pago:** Cheque  
**Forma de Pago:** Pago en una sola exhibición  
**No. de Serie del certificado de Sello Digital:** 00001000000102340003

**Cadena Original**

|[2.0]113|2011-02-28T17:17:35|283386|2010|Ingreso|Cheque|Pago en una sola exhibición|606442.5|0|703473.3|WME020531N55|Waste Co. México SA de CV|Lote 1 Manzana ZA Lote 1 MZ ZF|NA|1|Santo Tomas Chiconautla|Tecamac|Estado de México|México|55770|Lote 1 Manzana ZA Lote MZ ZF|NA|1|Santo Tomas Chiconautla|México|Estado de México|México|55770|MTE750101S39|Municipio De Tecamac|Plaza Principal Centro|S/N|Centro|Tecamac|México|México|55740|4042950|Servicio|Residuos del mes de febrero 2011|0.1500|606442.5000|IVA|16|97030.8|

**Sello Digital**

FDCayxztHrO4kN0GoXlFQvBKK+Pj+Icp8ex5CX1wgTdgIXmo8ayriO3YpJP9tZnMO6m1Ai11YA]ReArUjV2kItuXDRanwZao5JWG4vyU05pOlzrcj2tYGSRRkCvcdIjpsDF6eWKxg|e0dpEv7+8HxZWpZ0bfQ+JHqOScxK4Mkewx=

Mopper 1.0      Este documento es una representación impresa de un CFD      Qbos Sistemas y Consultoria S.C.  
 www.qbos.com.mx

EXPEDIENTE: 02607/INFOEM/IP/RR/2011  
 SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TECÁMAC  
 RECURRENTE: [REDACTED]  
 PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

<b>Waste Co. México SA de CV</b> Lote 1 Manzana ZA Lote 1 MZ ZF NA Col.Santo Tomas Chiconautla Tecamac, Estado de México C.P. 55770 WME020531N55 Telefonos:		<table border="1"> <tr><th colspan="2">Factura</th></tr> <tr><td>Serie:</td><td>0</td></tr> <tr><td>Folio:</td><td>178</td></tr> <tr><th colspan="2">Fecha</th></tr> <tr><td colspan="2">31 de marzo del 2011 11:43:02</td></tr> <tr><td>No. Aprobación:</td><td>283386</td></tr> <tr><td>Año de Aprobación:</td><td>2010</td></tr> <tr><td>Estado del CFD:</td><td>Vigente</td></tr> </table>	Factura		Serie:	0	Folio:	178	Fecha		31 de marzo del 2011 11:43:02		No. Aprobación:	283386	Año de Aprobación:	2010	Estado del CFD:	Vigente
Factura																		
Serie:	0																	
Folio:	178																	
Fecha																		
31 de marzo del 2011 11:43:02																		
No. Aprobación:	283386																	
Año de Aprobación:	2010																	
Estado del CFD:	Vigente																	
<b>Razon Social:</b> Municipio De Tecamac <b>Calle:</b> Plaza Principal Centro <b>No. Exterior:</b> S/N <b>Colonia:</b> Centro <b>Municipio:</b> Tecamac		<b>R.F.C.:</b> MTE750101S39 <b>No. Interior:</b> <b>C.P.:</b> 55740 <b>Estado:</b> México <b>Pais:</b> México																
<b>Cantidad</b>	<b>Unidad</b>	<b>Descripción</b>	<b>Precio</b>	<b>Importe</b>														
4888000	Servicio	Residuos del 28 Feb Al 30 Mar 2011	\$0.1500	\$733,200.00														

  
 SERVICIO DE RELLENO SANITARIO PARA LA DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES.  


---

(OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.)

<b>Subtotal:</b>	\$733,200.00
<b>IVA: 16%</b>	\$117,312.00
<b>Total:</b>	\$850,512.00

**Tipo de Pago:** Cheque  
**Forma de Pago:** Pago en una sola exhibición  
**No. de Serie del certificado de Sello Digital:** 00001000000102340003  
**Cadena Original**

[|2.0|178|2011-03-31T11:43:02|283386|2010|Ingreso|Cheque|Pago en una sola exhibición|733200|0|850512|WME020531N55|Waste Co. México SA de CV|Lote 1 Manzana ZA Lote 1 MZ ZF|NA|1|Santo Tomas Chiconautla|Tecamac|Estado de México|México|55770|Lote 1 Manzana ZA Lote MZ ZF|NA|1|Santo Tomas Chiconautla|México|Estado de México|México|55770|MTE750101S39|Municipio De Tecamac|Plaza Principal Centro|S/N|Centro|Tecamac|México|México|55740|4888000|Servicio|Residuos del 28 Feb Al 30 Mar 2011|0.1500|733200.0000|IVA|16|117312|]

**Sello Digital**

cfCHCM2hgZJdw/Zw9NXzbYowe0MUC1noZ|qBD34ohpmicD72PNtBC/z9u/MncV8gtVZB67W85t+vKYfz8i8IHAb+100Qma/q9HReVn5t7XKAh0dqvinB0kUD5g5/1NpcUZSAhmdGbNPM9c+zUX4eWEwzXuXc5rN38c3CSW|U=

Moppe 1.0 Este documento es una representación impresa de un CFD Qbos Sistemas y Consultoría S.C.  
www.qbos.com.mx

EXPEDIENTE: 02607/INFOEM/IP/RR/2011  
 SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TECÁMAC  
 RECURRENTE: XXXXXXXXXX  
 PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

<b>Waste Co. México SA de CV</b> Lote 1 Manzana ZA Lote 1 MZ ZF NA Col.Santo Tomas Chiconautla Tecamac, Estado de México C.P. 55770 WME020531N55 Telefonos:		<b>Factura</b> Serie: 0 Folio: 256		
		<b>Fecha</b> 30 de abril del 2011 13:30:08		
		<b>No. Aprobación:</b> 283386		
		<b>Año de Aprobación:</b> 2010		
		<b>Estado del CFD:</b> Vigente		
<b>Razon Social:</b> Municipio De Tecamac <b>Calle:</b> Plaza Principal Centro <b>No. Exterior:</b> S/N <b>Colonia:</b> Centro <b>Municipio:</b> Tecamac		<b>R.F.C.</b> MTE750101539  <b>C.P.:</b> 55740 <b>Pais:</b> México		
		<b>No. Interior:</b>  <b>Estado:</b> México		
Cantidad	Unidad	Descripción	Precio	Importe
4996640	Servicio	Residuos del 31 Marzo al 29 Abril 2011	\$0.1500	\$749,496.00
<div style="display: flex; justify-content: space-around; align-items: center;"> </div> <p style="text-align: center;"><b>SERVICIO DE RELLENO SANITARIO PARA LA DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES.</b></p>				
(OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS 36/100 M.N.)				
			<b>Subtotal:</b> \$749,496.00 <b>IVA: 16%:</b> \$119,919.36 <b>Total:</b> \$869,415.36	
<b>Tipo de Pago:</b> Cheque <b>Forma de Pago:</b> Pago en una sola exhibición <b>No. de Serie del certificado de Sello Digital:</b> 00001000000102340003 <b>Cadena Original</b>   2.0 256 2011-04-30T13:30:08 283386 2010 Ingreso Cheque Pago en una sola exhibición 749496 0 869415.36 WME020531N55 Waste Co. México SA de CV Lote 1 Manzana ZA Lote 1 MZ ZF NA 1 Santo Tomas Chiconautla Tecamac Estado de México México 55770 Lote 1 Manzana ZA Lote MZ ZF NA 1 Santo Tomas Chiconautla México Estado de México México 55770 MTE750101539 Municipio De Tecamac Plaza Principal Centro S/N Centro Tecamac México México 55740 4996640 Servicio Residuos del 31 Marzo al 29 Abril 2011 0.1500 749496.0000 IVA 16 119919.36				
<b>Sello Digital</b> hPdr+dF6MtYXjKzDwXVP5CbaOSYnTilq2ZleU03yVAdUXKWva7Fm3z1J3bU4oXyOExoY6d7KcYCTenNcTNQxcQdmjTVkOA7w+LOkrGDG3HNNav+3C7Uh3f1Faiwn9NjuOdJ69jh7TYTErN6QtsSol8YCLZxfhDQsahf3U2mF9Z4=				
Mopper 1.0 <span style="margin-left: 100px;">Este documento es una representación impresa de un CFD</span> <span style="float: right;">Qbos Sistemas y Consultoría S.C. www.qbos.com.mx</span>				

EXPEDIENTE: 02607/INFOEM/IP/RR/2011  
 SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TECÁMAC  
 RECURRENTE: [REDACTED]  
 PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

<b>Waste Co. México SA de CV</b> Lote 1 Manzana ZA Lote 1 MZ ZF NA Col. Santo Tomas Chiconautla Tecamac, Estado de México C.P. 55770 WME020531N55 Telefonos:		<table border="1"> <tr><th colspan="2">Factura</th></tr> <tr><td>Serie:</td><td>0</td></tr> <tr><td>Folio:</td><td>339</td></tr> <tr><th colspan="2">Fecha</th></tr> <tr><td colspan="2">31 de mayo del 2011 16:19:52</td></tr> <tr><td>No. Aprobación:</td><td>283386</td></tr> <tr><td>Año de Aprobación:</td><td>2010</td></tr> <tr><td>Estado del CFD:</td><td>Vigente</td></tr> </table>	Factura		Serie:	0	Folio:	339	Fecha		31 de mayo del 2011 16:19:52		No. Aprobación:	283386	Año de Aprobación:	2010	Estado del CFD:	Vigente
Factura																		
Serie:	0																	
Folio:	339																	
Fecha																		
31 de mayo del 2011 16:19:52																		
No. Aprobación:	283386																	
Año de Aprobación:	2010																	
Estado del CFD:	Vigente																	
<b>Razon Social:</b> Municipio De Tecamac <b>Calle:</b> Plaza Principal Centro <b>No. Exterior:</b> S/N <b>Colonia:</b> Centro <b>Municipio:</b> Tecamac		<b>R.F.C.:</b> MTE750101S39 <b>No. Interior:</b> <b>C.P.:</b> 55740 <b>Estado:</b> México <b>Pais:</b> México																
<b>Cantidad</b>	<b>Unidad</b>	<b>Descripción</b>	<b>Precio</b>	<b>Importe</b>														
5450400	Servicio	Residuos del 30 de abril al 30 de mayo de 2011	\$0.1500	\$817,560.00														



SERVICIO DE RELLENO SANITARIO PARA LA DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES.

(NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 60/100 M.N.)	
<b>Subtotal:</b>	\$817,560.00
<b>IVA: 16%</b>	\$130,809.60
<b>Total:</b>	\$948,369.60

**Tipo de Pago:** Cheque  
**Forma de Pago:** Pago en una sola exhibición  
**No. de Serie del certificado de Sello Digital:** 00001000000102340003

**Cadena Original**

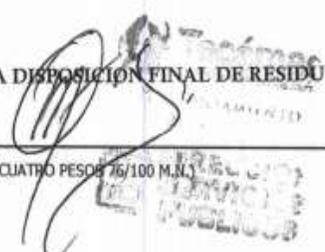
||2.0|339|2011-05-31T16:19:52|283386|2010|Ingreso|Cheque|Pago en una sola exhibición|817560|0|948369.6|WME020531N55|Waste Co. México SA de CV|Lote 1 Manzana ZA Lote 1 MZ ZF|NA|1|Santo Tomas Chiconautla|Tecamac|Estado de México|México|55770|Lote 1 Manzana ZA Lote MZ ZF|NA|1|Santo Tomas Chiconautla|México|Estado de México|México|55770|MTE750101S39|Municipio De Tecamac|Plaza Principal Centro|S/N|Centro|Tecamac|México|México|55740|5450400|Servicio|Residuos del 30 de abril al 30 de mayo de 2010|0.1500|817560.0000|IVA|16|130809.6||

**Sello Digital**

pQ1K0cRLzj2YgSaPCD8wNLOiWstkp1nUsHNRDwuO65AxLbH8sm2/H++bJqehTioxtpXITAAkUBAb90CHLsOjSgZu3+/oXDMBAufKfOp8uajU6p+VvC1WzLTmcpkVqWY  
 xj9ICjgEv0xm6Woc9RY5Bgl2OymzdMxCr6jYsPxGU=

Mopper 1.0 Este documento es una representación impresa de un CFD Qbos Sistemas y Consultoría S.C.  
www.qbos.com.mx

EXPEDIENTE: 02607/INFOEM/IP/RR/2011  
 SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TECÁMAC  
 RECURRENTE: XXXXXXXXXX  
 PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

<b>Waste Co. México SA de CV</b> Lote 1 Manzana ZA Lote 1 MZ ZF NA Col.Santo Tomas Chiconautla Tecamac, Estado de México C.P. 55770 WME020531N55 Telefonos:		<b>Factura</b> Serie: 0 Folio: 426 Fecha 30 de junio del 2011 18:17:52 No. Aprobación: 283386 Año de Aprobación: 2010 Estado del CFD: Vigente		
<b>Razon Social:</b> Municipio De Tecamac <b>Calle:</b> Plaza Principal Centro <b>No. Exterior:</b> S/N <b>Colonia:</b> Centro <b>Municipio:</b> Tecamac		<b>R.F.C.:</b> MTE750101539 <b>No. Interior:</b> <b>C.P.:</b> 55740 <b>Estado:</b> México <b>Pais:</b> México		
<b>Cantidad</b>	<b>Unidad</b>	<b>Descripción</b>	<b>Precio</b>	<b>Importe</b>
6574740	Servicio	Residuos del 31 Mayo al 29 Junio 2011	\$0.1500	\$986,211.00
<b>SERVICIO DE RELLENO SANITARIO PARA LA DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES</b> 				
(UN MILLON CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CUATRO PESOS 76/100 M.N.)			<b>Subtotal:</b> \$986,211.00 <b>IVA: 16%:</b> \$157,793.76 <b>Total:</b> \$1,144,004.76	
<b>Tipo de Pago:</b> Cheque <b>Forma de Pago:</b> Pago en una sola exhibición <b>No. de Serie del certificado de Sello Digital:</b> 00001000000102340003 <b>Cadena Original</b> [ 2.0 426 2011-06-30T18:17:52 283386 2010 Ingreso Cheque Pago en una sola exhibición 986211 0 1144004.76 WME020531N55 Waste Co. México SA de CV Lote 1 Manzana ZA Lote 1 MZ ZF NA Santo Tomas Chiconautla Tecamac Estado de México México 55770 Lote 1 Manzana ZA Lote MZ ZF NA Santo Tomas Chiconautla México Estado de México México 55770 MTE750101539 Municipio De Tecamac Plaza Principal Centro S N Centro Tecamac México México 55740 6574740 Servicio Residuos del 31 Mayo al 29 Junio 2011 0.1500 986211.0000 IVA 16 157793.76 ]				
<b>Sello Digital</b> u+rNyhFEAOxISFABK9JWnO5+zrio501ZY9J3GLOW5+UZzAttzIOHEQUqnnBIPt9S7SbHDZ/Z7hrd5hop3N3RaLhNgXdIDUvI3Yok7kYQbalGdA1zT28WWcQuXGa0Is16n5CfQqW5/00kD8moeqXDEM/nPyZ2veJ33X4ce8naVw=				
Mopper 1.0		Este documento es una representación impresa de un CFD		Qbos Sistemas y Consultoria S.C. www.qbos.com.mx

EXPEDIENTE: 02607/INFOEM/IP/RR/2011  
 SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TECÁMAC  
 RECURRENTE: [REDACTED]  
 PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

<b>Waste Co. México SA de CV</b> Lote 1 Manzana ZA Lote 1 MZ ZF NA Col.Santo Tomas Chiconautla Tecamac, Estado de México C.P. 55770 WME020531N55 Telefonos:		<b>Factura</b> <b>Serie:</b> 0 <b>Folio:</b> 497 <b>Fecha</b> 30 de julio del 2011 15:02:25 <b>No. Aprobación:</b> 283386 <b>Año de Aprobación:</b> 2010 <b>Estado del CFD:</b> Vigente		
<b>Razon Social:</b> Municipio De Tecamac <b>Calle:</b> Plaza Principal Centro <b>No. Exterior:</b> S/N <b>Colonia:</b> Centro <b>Municipio:</b> Tecamac		<b>R.F.C.:</b> MTE750101S39 <b>No. Interior:</b> <b>C.P.:</b> 55740 <b>Estado:</b> México <b>Pais:</b> México		
<b>Cantidad</b>	<b>Unidad</b>	<b>Descripción</b>	<b>Precio</b>	<b>Importe</b>
7067960	Servicio	Residuos del 30 Junio al 29 de Julio 2011	\$0.1500	\$1,060,194.00



SERVICIO DE RELLENO SANITARIO PARA LA DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES.

(UN MILLON DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHO CIENTOS VEINTICINCO PESOS 04/100 M.N.)

<b>Subtotal:</b>	\$1,060,194.00
<b>IVA: 16%</b>	\$169,631.04
<b>Total:</b>	\$1,229,825.04

**Tipo de Pago:** Cheque

**Forma de Pago:** Pago en una sola exhibición

**No. de Serie del certificado de Sello Digital:** 00001000000102340003

**Cadena Original**

[[2.0|497|2011-07-30T15:02:25|283386|2010|ingreso|Cheque|Pago en una sola exhibición|1060194|0|1229825.04|WME020531N55|Waste Co. México SA de CV|Lote 1 Manzana ZA Lote 1 MZ ZF|NA|Santo Tomas Chiconautla|Tecamac|Estado de México|México|55770|Lote 1 Manzana ZA Lote MZ ZF|NA|Santo Tomas Chiconautla|México|Estado de México|México|55770|MTE750101S39|Municipio De Tecamac|Plaza Principal Centro|S/N|Centro|Tecamac|México|México|55740|7067960|Servicio|Residuos del 30 Junio al 29 de Julio 2011|0.1500|1060194.0000|IVA|16|169631.04|]]

**Sello Digital**

wS15PRlgWbQjP55E3aVeK/Yh7YL0ErCLGdLLW3HvKW6QFaQqBOXZrM6NMRc|Qe5N0W8DH|jMr+oGjuyBdlZuN8EK|SvbqVW7+hEPC4eSgqkPxMo|WosAPFOFmb|Inc1gUcPzrBembLgvejvWXFN2UABCamrSyob|zclIOSps=

EXPEDIENTE: 02607/INFOEM/IP/RR/2011  
 SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TECÁMAC  
 RECURRENTE: [REDACTED]  
 PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

<b>Waste Co. México SA de CV</b> Lote 1 Manzana ZA Lote 1 MZ ZF NA Col.Santo Tomas Chiconautla Tecamac, Estado de México C.P. 55770 WME020531N55 Telefonos:		<b>Factura</b> Serie: 0 Folio: 606 Fecha 31 de agosto del 2011 17:59:36 No. Aprobación: 283386 Año de Aprobación: 2010 Estado del CFD: Vigente	
<b>Razon Social:</b> Municipio De Tecamac <b>Calle:</b> Plaza Principal Centro <b>No. Exterior:</b> S/N <b>Colonia:</b> Centro <b>Municipio:</b> Tecamac		<b>R.F.C.:</b> MTE750101539 <b>No. Interior:</b> <b>C.P.:</b> 55740 <b>Estado:</b> México <b>Pais:</b> México	

Cantidad	Unidad	Descripción	Precio	Importe
7910860	Servicio	Residuos del 30 Julio al 30 de Agosto 2011	\$0.1500	\$1,186,629.00

SERVICIO DE RELLENO SANITARIO PARA LA DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES.

(UN MILLON TRESIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 64/100 M.N.)

<b>Subtotal:</b>	\$1,186,629.00
<b>IVA: 16%</b>	\$189,860.64
<b>Total:</b>	\$1,376,489.64

**Tipo de Pago:** Cheque

**Forma de Pago:** Pago en una sola exhibición

**No. de Serie del certificado de Sello Digital:** 00001000000102472787

**Cadena Original**

[[2.0|606|2011-08-31T17:59:36|283386|2010|Ingreso|Cheque|Pago en una sola exhibición|1186629|0|1376489.64|WME020531N55|Waste Co. México SA de CV|Lote 1 Manzana ZA Lote 1 MZ ZF|NA|Santo Tomas Chiconautla|Tecamac|Estado de México|México|55770|Lote 1 Manzana ZA Lote MZ ZF|NA|Santo Tomas Chiconautla|México|Estado de México|México|55770|MTE750101539|Municipio De Tecamac|Plaza Principal Centro|S/N|Centro|Tecamac|México|México|55740|7910860|Servicio|Residuos del 30 Julio al 30 de Agosto 2011|0.1500|1186629.0000|IVA|16|189860.64|]]

**Sello Digital**

hHgXVcpXTGFTDZzxwru6ocD07ckdC+1aqPzQuMJ23FGvtUdjBn7xLQqODPEUjwJ4JKr16M2sqdpsDAC25IClyyW8GzVIE7tyloAVZU/YY6DF0oSmq+jILJH/CdMeIVusA  
 NnoEiCbMCY5xi6oJdT+2WdTTCKG4HLIm23v+IpY=

EXPEDIENTE: 02607/INFOEM/IP/RR/2011  
 SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TECÁMAC  
 RECURRENTE: [REDACTED]  
 PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

<b>Waste Co. México SA de CV</b> Lote 1 Manzana ZA Lote 1 MZ ZF NA Col.Santo Tomas Chiconautla Tecamac, Estado de México C.P. 55770 WME020531N55 Telefonos:		<b>Factura</b> <b>Serie:</b> 0 <b>Folio:</b> 688 <b>Fecha</b> 30 de septiembre del 14:37:45 2011 <b>No. Aprobación:</b> 283386 <b>Año de Aprobación:</b> 2010 <b>Estado del CFD:</b> Vigente		
<b>Razon Social:</b> Municipio De Tecamac <b>Calle:</b> Plaza Principal Centro <b>No. Exterior:</b> S/N <b>Colonia:</b> Centro <b>Municipio:</b> Tecamac		<b>R.F.C.:</b> MTE750101539 <b>No. Interior:</b> <b>C.P.:</b> 55740 <b>Estado:</b> México <b>Pais:</b> México		
Cantidad	Unidad	Descripción	Precio	Importe
7064780	Servicio	Residuos del 31 Agosto al 29 Septiembre 2011	\$0.1500	\$1,059,717.00

SERVICIO DE RELLENO SANITARIO PARA LA DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES.

(UN MILLON DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO M.N.)

**Tecámar**  
 Ayuntamiento  
 2010-2012  
 DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS

<b>Subtotal:</b>	\$1,059,717.00
<b>IVA: 16%</b>	\$169,554.72
<b>Total:</b>	\$1,229,271.72

**Tipo de Pago:** Cheque  
**Forma de Pago:** Pago en una sola exhibición  
**No. de Serie del certificado de Sello Digital:** 0000100000102340003

**Cadena Original**  
 [|2.0|688|2011-09-30T14:37:45|283386|2010|Ingreso|Cheque|Pago en una sola exhibición|1059717|0|1229271.72|WME020531N55|Waste Co. México SA de CV|Lote 1 Manzana ZA Lote 1 MZ ZF|NA|1|Santo Tomas Chiconautla|Tecamac|Estado de México|México|55770|Lote 1 Manzana ZA Lote MZ ZF|NA|1|Santo Tomas Chiconautla|México|Estado de México|México|55770|MTE750101539|Municipio De Tecamac|Plaza Principal Centro|S/N|Centro|Tecamac|México|México|55740|7064780|Servicio|Residuos del 31 Agosto al 29 Septiembre 2011|0.1500|1059717.0000|IVA|16|169554.72|]

**Sello Digital**  
 UqAArWxbyeABt9B0QH8SccNgcIqI6HT/JhobEbWxvKIS3oGc5I7cnQs2SIHLvNfCNCbKsuVjY4YU1RXaj1rqLPdg834XK2j7Xxr0FbYKQWkNiq+N12GFkRyq1xgUfHtpTnNm1ZvVv4k1uQYx8mpVLH/Y3kG6pPO0xW00bg=

Mopper 1.0      Este documento es una representación impresa de un CFD      Qbos Sistemas y Consultoría S.C. www.qbos.com.mx

EXPEDIENTE: 02607/INFOEM/IP/RR/2011  
 SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TECÁMAC  
 RECURRENTE: XXXXXXXXXX  
 PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

Lote 1 manzana ZA Lote 1 MZ ZF NA Col.Santo Tomas Chiconautla Tecamac, Estado de México C.P. 55770 WME020531N55 Telefonos:		Serie: 0 Folio: 770
		<b>Fecha</b> 31 de octubre del 2011 15:46:38
		<b>No. Aprobación:</b> 283386
		<b>Año de Aprobación:</b> 2010
		<b>Estado del CFD:</b> Vigente
<b>Razon Social:</b> Municipio De Tecamac		<b>R.F.C.</b> MTE750101539
<b>Calle:</b> Plaza Principal Centro		
<b>No. Exterior:</b> S/N	<b>No. Interior:</b>	
<b>Colonia:</b> Centro		<b>C.P.:</b> 55740
<b>Municipio:</b> Tecamac	<b>Estado:</b> México	<b>Pais:</b> México
<b>Cantidad</b>	<b>Unidad</b>	<b>Descripción</b>
6396960	Servicio	Residuos del 30 Septiembre al 29 Octubre del 2011
		<b>Precio</b>
		<b>Importe</b>
		\$0.1500
		\$959,544.00

SERVICIO DE RELLENO SANITARIO PARA LA DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES.

(UN MILLÓN CIENTO TRECE MIL SETENTA Y UNO PESOS 04/100 M.N.)

<b>Subtotal:</b>	\$959,544.00
<b>IVA: 16%</b>	\$153,527.04
<b>Total:</b>	\$1,113,071.04

**Tipo de Pago:** Cheque

**Forma de Pago:** Pago en una sola exhibición

**No. de Serie del certificado de Sello Digital:** 00001000000102340003

**Cadena Original**

{|Z.0|770|2011-10-31T15:46:38|283386|2010|Ingreso|Cheque|Pago en una sola exhibición|959544|0|1113071.04|WME020531N55|Waste Co. México SA de CV|Lote 1 Manzana ZA Lote 1 MZ ZF|NA|Santo Tomas Chiconautla|Tecamac|Estado de México|México|55770|Lote 1 Manzana ZA Lote MZ ZF|NA|Santo Tomas Chiconautla|México|Estado de México|México|55770|MTE750101539|Municipio De Tecamac|Plaza Principal Centro|S/N|Centro|Tecamac|México|México|55740|6396960|Servicio|Residuos del 30 Septiembre al 29 Octubre del 2011|0.1500|959544.0000|IVA|16|153527.04|}

**Sello Digital**

b6GrNON176Gf5vAqz9ZnGEbIPKnnW6XbjXmTSH3+D6OG8HLJWiw++m40oyKjwMGIuwojGvc2tbbFBw4ALMJ9Y67MxoRCRXYyyPQHZmkrAnDeN8r8/vTCN4nplbRcixYdCcod0PZzj1CvLjPjm8AwCZWseVq+mMsPTzUd4p9M=

EXPEDIENTE: 02607/INFOEM/IP/RR/2011  
 SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TECÁMAC  
 RECURRENTE: XXXXXXXXXX  
 PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

<b>Waste Co. México SA de CV</b> Lote 1 Manzana ZA Lote 1 MZ ZF NA Col.Santo Tomas Chiconautla Tecamac, Estado de México C.P. 55770 WME020531N55 Telefonos:		<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr><th colspan="2" style="text-align: center;">Factura</th></tr> <tr><td style="text-align: right;">Serie:</td><td style="text-align: left;">0</td></tr> <tr><td style="text-align: right;">Folio:</td><td style="text-align: left;">852</td></tr> <tr><th colspan="2" style="text-align: center;">Fecha</th></tr> <tr><td style="text-align: right;">30 de noviembre del 2011</td><td style="text-align: left;">15:42:49</td></tr> <tr><td style="text-align: right;">No. Aprobación:</td><td style="text-align: left;">283386</td></tr> <tr><td style="text-align: right;">Año de Aprobación:</td><td style="text-align: left;">2010</td></tr> <tr><td style="text-align: right;">Estado del CFD:</td><td style="text-align: left;">Vigente</td></tr> </table>	Factura		Serie:	0	Folio:	852	Fecha		30 de noviembre del 2011	15:42:49	No. Aprobación:	283386	Año de Aprobación:	2010	Estado del CFD:	Vigente
Factura																		
Serie:	0																	
Folio:	852																	
Fecha																		
30 de noviembre del 2011	15:42:49																	
No. Aprobación:	283386																	
Año de Aprobación:	2010																	
Estado del CFD:	Vigente																	
<b>Razon Social:</b> Municipio De Tecamac <b>Calle:</b> Plaza Principal Centro <b>No. Exterior:</b> S/N <b>Colonia:</b> Centro <b>Municipio:</b> Tecamac		<b>R.F.C.:</b> MTE750101539  <b>No. Interior:</b>  <b>C.P.:</b> 55740 <b>País:</b> México																
<b>Cantidad</b>	<b>Unidad</b>	<b>Descripción</b>	<b>Precio</b>	<b>Importe</b>														
5716830	Servicio	Residuos del 31 de Octubre al 29 de Noviembre 2011	\$0.1500	\$857,524.50														

**SERVICIO DE RELLENO SANITARIO PARA LA DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS**

MUNICIPALIDAD DE TECÁMAC  
 DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PUBLICOS

(NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS 42/100 M.N.)	
<b>Subtotal:</b>	\$857,524.50
<b>IVA: 16%</b>	\$137,203.92
<b>Total:</b>	\$994,728.42

**Tipo de Pago:** Cheque  
**Forma de Pago:** Pago en una sola exhibición  
**No. de Serie del certificado de Sello Digital:** 0000100000102340003

**Cadena Original**

[[2.0|852|2011-11-30T15:42:49|283386|2010|Ingreso|Cheque|Pago en una sola exhibición|857524.50|994728.42|WME020531N55|Waste Co. México SA de CV|Lote 1 Manzana ZA Lote 1 MZ ZF|NA|Santo Tomas Chiconautla|Tecamac|Estado de México|México|55770|Lote 1 Manzana ZA Lote MZ ZF|NA|Santo Tomas Chiconautla|México|Estado de México|México|55770|MTE750101539|Municipio De Tecamac|Plaza Principal Centro|S/N|Centro|Tecamac|México|México|55740|5716830|Servicio|Residuos del 31 de Octubre al 29 de Noviembre 2011|0.1500|857524.5000|IVA|16|137203.92]]

**Sello Digital**

xK0UtIXhNBcW+BOU1ERAgY2Nc/aZEoOTMfX/dfM7pvZiCjDp7gDmR9ZiHhGkXyqNpyESUCSGcLPTnslmK2RvgFzEb72eDBm60Uhm60I2nkSfjyr/GwBT41oX4LmbZjY+XFVO4wn7Kuzm8OTmNhDkcybOXmbnRvQCyasmLayRj8=

Mopper 1.0 Este documento es una representación impresa de un CFD Qbos Sistemas y Consultoría S.C.  
www.qbos.com.mx

Tomando en cuenta los antecedentes expuestos,

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 5 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México y los artículos 60 fracciones II, VII y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el Pleno de este Instituto es competente para resolver este recurso, lo cual se lleva a cabo en el presente instrumento y con arreglo a los procedimientos previamente establecidos.

El recurso de revisión consiste en un derecho emanado del procedimiento de acceso a la información, que tiene la finalidad de recomponer un acto que violente el derecho de acceso a la información, considerado para el caso de que los sujetos obligados nieguen la información que se le solicita, o bien, que su respuesta sea incompleta o desfavorable en relación a las pretensiones informativas del solicitante. Lo anterior, tiene su fundamento en lo dispuesto por el artículo 71 de la Ley anteriormente invocada, mismo que dispone:

- Artículo 71.- Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:*
- I. Se les niegue la información solicitada;*
  - II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;*
  - III. Se les niegue el acceso, modificar, corregir o resguardar la confidencialidad de sus datos personales; y*
  - IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud.*

En relación a ello, los artículos 72 y 73 de la misma Ley se refieren a los requisitos de temporalidad y forma que deben de cubrir los recursos. Respecto a la temporalidad se establece el plazo de quince días contado a partir del día siguiente en que el afectado tuvo conocimiento de la respuesta del **SUJETO OBLIGADO**, sea cual fuere el sentido de la misma. Respecto a la forma, se encuentra establecido que la interposición del recurso se debe llevar a cabo por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, o bien vía electrónica por medio del sistema automatizado.

En la especie, tanto los requisitos de temporalidad como los de forma se encuentran colmados en virtud de que el recurso fue interpuesto dentro del término legal antes señalado y de que la interposición del recurso se hizo a través del **SICOSIEM** por medio del formato oficial autorizado por este Instituto para tal efecto y que contiene los apartados para los requisitos exigidos que han sido mencionados en el párrafo anterior, los cuales fueron proporcionados por el **RECURRENTE**.

Ahora bien, respecto de las causas de sobreseimiento contenidas en el artículo 75 Bis A de la Ley en comento, es oportuno señalar que estos requisitos privilegian la existencia de elementos de fondo, tales como el desistimiento o el fallecimiento del recurrente o que el sujeto obligado modifique o revoque el acto materia del recurso; de ahí que la falta de alguno de ellos trae como consecuencia que el medio de impugnación se concluya sin que se analice el motivo de inconformidad planteado, es decir se sobresea:

*Artículo 75 Bis A. – El recurso será sobreseído cuando:*

- I. El recurrente se desista expresamente del recurso;*
- II. El recurrente fallezca o, tratándose de personas morales, se disuelva;*
- III. La dependencia o entidad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia.*

Una vez analizados los supuestos jurídicos contenidos en el artículo de referencia, se concluye que en el presente asunto no se actualiza alguno de ellos que sobresea el recurso de revisión.

De tal manera que en términos eminentemente procesales, el recurso es procedente. Por lo que una vez acotado lo anterior, así como establecida la competencia de este Órgano Colegiado para resolver el recurso, se procede a efectuar el estudio de fondo para determinar lo que conforme a derecho corresponda.

**SEGUNDO.** Del análisis de la solicitud de información, se deduce que la información a la que pretende acceder el **RECURRENTE** es a las facturas expedidas al **SUJETO OBLIGADO** por una empresa que le presta servicios de disposición final de residuos sólidos desde 2003 al 2011, así como el convenio celebrado para tal efecto.

Derivado de lo anterior, es necesario considerar que el **SUJETO OBLIGADO**, brindó respuesta a la solicitud, sin embargo, la misma fue extemporánea incluso con la prórroga que solicitó y autorizó oportunamente. Ello es evidente al considerar que de acuerdo a las actuaciones registradas en el **SICOSIEM**, la solicitud de información fue ingresada el veintiséis (26) de octubre de 2011, por lo que de acuerdo al artículo 46 de la Ley de la materia, se contó con un término de quince (15) días para darle respuesta, término computable del veintisiete (27) de octubre al dieciocho (18) de noviembre. Sin embargo, el **SUJETO OBLIGADO** hizo valer la prórroga que dispone el mismo dispositivo, por lo que el término se amplió por siete (7) días, feneciendo así hasta el día treinta de noviembre del mismo año. Empero, la respuesta se produjo el dos (2) de diciembre del año 2011, es decir, dos (2) días después de haber vencido el término.

Independientemente de la extemporaneidad de la respuesta, es de considerar que el **SUJETO OBLIGADO** hizo entrega de cuarenta y seis (46) facturas y de un convenio y de adiciones a éste celebrado con la empresa mencionada en la solicitud.

Fue ante tal respuesta que el **RECURRENTE** se inconformó e interpuso recurso de revisión, y al hacerlo señaló como motivo de ello que la información es incompleta dado que la información que se solicitó de origen comprende las facturas del periodo de 2003 a 2011, por lo que solicita se le entreguen las facturas faltantes.

Es de señalar que el **RECURRENTE** pasó por alto la extemporaneidad de la respuesta y que la inconformidad se centra en la falta de entrega total de la información. Además, el **RECURRENTE** no manifiesta ninguna inconformidad respecto al primer contenido de información solicitado que corresponde al “*convenio*”, motivo por el cual la litis que ocupa el presente recurso se circunscribe a determinar si las facturas entregadas satisfacen a totalidad la solicitud de información en los términos en que fue planteada. Asimismo, se considerarán los aportes significativos que puede brindar el informe de justificación.

**TERCERO.** A efecto de resolver la controversia planteada, resulta necesario analizar el motivo de inconformidad planteado por el particular quien de manera literal señaló: “*La información que se solicito de origen comprenden las facturas del periodo 2003 al 2011, por lo que solicito que el Ayuntamiento entregue las facturas faltantes, ya que hizo un entrega incompleta de lo solicitado (sic).*”

De acuerdo a lo anterior, se tiene que el **RECURRENTE** se duele de lo que a su parecer es una respuesta incompleta. Del análisis de la documentación entregada por el **SUJETO OBLIGADO**, se observa que de inicio se hizo entrega sólo de facturas correspondientes a los años 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010, pero sólo en el caso de los años 2007 y 2009, estas facturas comprenden todos los meses del año en cuanto a periodos de facturación, es decir, estas facturas abarcan la facturación que la empresa expidió a favor del **SUJETO OBLIGADO** por el manejo de residuos municipales en los meses que se señala en el concepto de cada factura independientemente de la fecha de expedición de la misma.

En el caso del año 2006, las facturas no se comprenden los meses del primer semestre del año; en lo que al 2008 respecta, no se comprenden enero y febrero; y respecto a 2010, no se comprende diciembre.

De tal manera que en apariencia la respuesta es incompleta puesto que no se hizo entrega de ninguna información referente a los años 2003, 2004, 2005 y 2011, además de las facturas correspondientes a los meses que se han señalado en el párrafo anterior.

Sin embargo, es de considerar que al rendir informe de justificación, el **SUJETO OBLIGADO** acompañó once (11) facturas más. Al llevar a cabo la revisión de dichos documentos, se observa que corresponden a la facturación realizada por la misma empresa en los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre del 2011; documentos que fueron solicitados desde inicio por el particular pero que no fueron entregados al darle respuesta. De tal manera que por cuestiones de método y orden, se analizará lo conducente al año 2011 en un considerando por separado.

Ahora, de acuerdo a párrafos anteriores se ha determinado que en apariencia hubo faltantes en la entrega de información, ello si consideráramos que por cada mes se hubiese expedido una factura desde la suscripción del convenio de mérito.

El **RECURRENTE** solicitó el convenio celebrado por el **SUJETO OBLIGADO** con la empresa Waste Co S.A. de C.V., así como la facturación que esta empresa ha expedido a favor del **SUJETO OBLIGADO** a partir del año 2003 y hasta el 2011. En cuanto a ello es necesario señalar que el **RECURRENTE** no aportó mayores datos de identificación sobre el convenio solicitado, pues de acuerdo a su solicitud se observa que se limitó a indicar “*necesito el convenio de la empresa WASTE CO S.A. DE C.V. (relleno sanitario)...*” En respuesta a ello, el **SUJETO OBLIGADO** hizo entrega de tres instrumentos:

- a) Contrato de prestación de servicios de confinamiento de desechos sólidos no peligrosos, celebrado por la empresa en cuestión y el SUJETO OBLIGADO, fechado el ocho (8) de septiembre de 2002.
- b) Convenio de recepción de ingresos por operación de relleno sanitario celebrado por la empresa en cuestión y el SUJETO OBLIGADO, fechado el mismo ocho (8) de septiembre de 2002.
- c) Adendum al contrato de prestación de servicios de confinamiento de desechos sólidos no peligrosos de fecha diez (10) de junio de 2003.

De acuerdo a la revisión que este Pleno llevó a cabo sobre esta información concatenada con las facturas, se deriva que la multicitada empresa, presta los servicios de confinamiento de residuos sólidos y que de acuerdo al contrato de prestación de servicios de confinamiento y del convenio de recepción



empresa le facturó algún monto al **SUJETO OBLIGADO**, en razón de que se desconocen las circunstancias que se hubiesen podido presentar.

Sobre esta tónica es de destacar que es la falta de un pronunciamiento claro por parte del **SUJETO OBLIGADO** respecto a la omisión de entrega de la facturación de ciertos años y meses, que este Pleno carece de elementos para afirmar la existencia de la información y ordenar de manera tajante la entrega de la información, sin embargo, en dichas circunstancias, el Órgano Colegiado llega a la conclusión de que existe la posibilidad de que la empresa Waste Co hubiese expedido facturas por el servicio prestado al Ayuntamiento en los años 2003, 2004, 2005, primer semestre de 2006, así como en los meses de enero y febrero de 2008 y diciembre de 2010.

En consideración de lo anterior es de señalar que la falta de elementos claros por parte del **SUJETO OBLIGADO** plaga a su respuesta de cierta duda, por lo que este Instituto como órgano garante del derecho de acceso a la información debe cerciorarse de que la información que sea entregada a los particulares en el ejercicio del mencionado derecho, se ajuste a los principios de publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia que establece el artículo 3 de la Ley de la materia. De tal manera que en el caso que nos ocupa, se considera que la información entregada carece de precisión y suficiencia para tener por satisfecha la solicitud, ello desde la óptica de que no se justifica la atención parcial que se dio a la solicitud, dicho en otras palabras, el **SUJETO OBLIGADO** se limitó a hacer entrega de información sin indicar los motivos por los que no entregaba la totalidad de lo solicitado.

De tal manera que en cumplimiento a esta resolución, el **SUJETO OBLIGADO** deberá abocarse a la búsqueda de las facturas expedidas por Waste Co S.A. de C.V. respecto a 2003, 2004, 2005, primer semestre de 2006, así como en los meses de enero y febrero de 2008 y diciembre de 2010. Para el caso de que no se localice la información, deberá informarlo así tanto al particular como a este Instituto, lo cual deberá llevar a cabo de manera fundada y motivada a través del Servidor Público Habilitado correspondiente, con el soporte documental para acreditar su dicho.

En mérito de lo anterior, se considera que el motivo de inconformidad del particular es fundado. En ese tenor **SE MODIFICA LA RESPUESTA** por la actualización de la hipótesis normativa considerada en la fracción II del artículo 71, en atención a que la respuesta del **SUJETO OBLIGADO** es incompleta en relación a la solicitud.

**CUARTO.** Superado lo anterior, ahora se analizará lo referente al informe de justificación y el aporte de información que se hace de las facturas



**SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO CORRESPONDIENTE, CON EL SOPORTE DOCUMENTAL QUE ACREDITE SU DICHO.**

**CUARTO.- NOTIFÍQUESE Y REMÍTASE** al Titular de la Unidad de Información del **SUJETO OBLIGADO** a efecto de que dé cumplimiento a lo ordenado en el término de quince días, esto en términos de lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México y Municipios.

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, COMISIONADA; MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN, COMISIONADA; Y FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, COMISIONADO; EN LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL DOCE, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ, CON AUSENCIA EN LA SESIÓN LOS COMISIONADOS ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV Y ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE.

(AUSENTE)

**ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV**  
COMISIONADO PRESIDENTE

**MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ**  
COMISIONADA

**MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN**  
COMISIONADA

**FEDERICO GUZMÁN TAMAYO**  
COMISIONADO

(AUSENTE)

**ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL**  
**GOMEZTAGLE**  
COMISIONADO

**IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ**  
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO